



RESOLUCION No. CSJTOR20-59

6 de mayo de 2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-538-I-AMP-2017,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

El Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-633 del 4 de Mayo de 2020, solicita autorización previa para adelantar a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-538-I-AMP-2017, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué, según el acuerdo Marco de Precios de veinte (20) días hábiles, según lo establecido en la cláusula 8 del acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión CCE-538-1-AMP-2017 por un valor de hasta **SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$603.119.549) MCTE**. Por la unidad ejecutora Número 8; el valor incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dicho contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, toda vez que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, mediante Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objeto de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08, objeto de gasto: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS y mediante Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020 resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objeto de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08, objeto de gasto: A-02- 02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS,

afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué así:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR POR COMPROMETER DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	13920	02/05/2020	\$603.119.549	\$603.119.549
TOTAL				\$603.119.549

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1.- Documento técnico No. D.T.2020-2 del 4 de Mayo de 2020, relacionado con la solicitud solicita autorización previa para adelantar a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-538-I-AMP-2017, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de veinte (20) días, de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué.

2.- Estudio previo de conveniencia para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, de fecha 4 de mayo de 2020, para la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima, bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdo de Marco de Precios, se realizará mediante AMP-CCE-538-1AMP-2017 para la adquisición de consumibles de impresión, cuyas especificaciones técnicas se encuentran, para cada marca ofertada en el ítem de descripción del catálogo del acuerdo de Marco de Precios.

3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13920 de fecha 2020/05/02 de la Unidad 08 por un valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$603.119.549) MCTE.**

4.- Copia de la Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

5.- Copia de la Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

6.- Copia de la Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

7.- Estudio Previo del 4 de mayo de 2020, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de veinte (20) días.

8.- Estudio del sector para la adquisición de consumibles de impresión a través del acuerdo de Marco de Precios CCE-538-1-AMP-2017, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas administrativas del distrito judicial de Ibagué Tolima, presentado y signado por los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

9. Cotización en el Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamentó la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el arrendamiento de inmuebles dentro del suministro de consumibles de impresión dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 6 de mayo de 2020, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué, según el acuerdo Marco de Precios de veinte (20) días hábiles, según lo establecido en la cláusula 8 del acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión CCE-538-1-AMP-2017 por un valor de hasta de **SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$603.119.549) MCTE.** Por la unidad ejecutora Número 8; el valor incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13920 de fecha 2020/05/02 de la Unidad 08 por un valor de (\$603.119.549)

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director

